

ANEXO ORGANIZATIVO

DEL CONGRESO

EXTRAORDINARIO CC OO

FSC DE ARAGÓN

INTRODUCCIÓN

El Consejo Federal de la FSC de CCOO aprobó las Normas Congressuales, en su reunión celebrada el día 21 y 22 de junio de 2012. En ellas se regula el marco normativo con el que se debía afrontar el desarrollo del II Congreso de la FSC, en el marco del X Congreso de la CS de CCOO. De acuerdo con lo establecido en las normas congressuales federales, a sus criterios básicos se ajustarán también los congresos de la estructura sindical dependiente de la FSC de CCOO que deberán realizarse en el próximo período, según lo establecido en las esas normas.

La Dirección Provisional de la FSC de Aragón, en base al art. 22 de los Estatutos Confederales de CCOO y el art. 19 de los Estatutos de la FSC, convoca el Congreso Extraordinario de la FSC de Aragón, para el día 3 de marzo de 2016, quedando pendiente la ratificación por parte del Consejo de la FSC, de la fecha del mismo.

Con la convocatoria del congreso extraordinario de la FSC de CCOO de Aragón, quedarán convocadas todas las Asambleas congressuales de Nivel I previas al congreso extraordinario, que se celebrarán en las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.

Las estructuras organizativas de Nivel I se abstendrán de elaborar normas congressuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las confederales y federales. Para la ejecución del proceso congressual en su ámbito aprobarán un *ANEXO específico de contenido organizativo* que recoja sus circunstancias particulares y concretas: participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, etc., y todo ello dentro del calendario fijado en estas Normas.

El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **30 de octubre de 2015**. Este censo emitido y certificado por la UAR Confederal será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas Normas.

En lo no previsto en esta convocatoria, serán de aplicación las normas de la FSC y de la Confederación, así como los Estatutos Federales y Confederales.

CRITERIOS GENERALES

Las asambleas congresuales, celebradas en el marco de la Federación de Servicios a la Ciudadanía (FSC) de CCOO Aragón se registrarán por las normas al II Congreso de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO aprobadas por el Consejo Federal los días 21 y 22 de junio de 2012.

En lo referente al contenido organizativo específico del ámbito propio de la FSC CCOO Aragón se aprueba lo siguiente:

Primero.-De acuerdo con lo establecido en el art. 27 de los Estatutos de la CS de CCOO (E.C.) y 24 de los Estatutos de la FSC (E.FSC) en el Congreso extraordinario se elegirán los órganos de dirección, así como la composición numérica del Consejo de la FSC de CCOO de Aragón conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los E.C. y 10 de los E.FSC, así como en las Normas Confederales y Federales, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

Segundo.-En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y conferencias, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

- a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.
- b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

Tercero.- Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes y categorías como técnicos y cuadros.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y el congreso extraordinario procurarán que las candidaturas presentadas, tanto para elegir las delegaciones como para sus órganos de dirección, contengan una representación adecuada de este colectivo.

Cuarto.- Se entenderá que las candidaturas que se presenten en las diferentes asambleas congresuales o en el Congreso cumplen el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 10 E.C.-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

Quinto.- El orden del día, reglamento y censos de cada asamblea congresual se enviará a al responsable de organización de la Dirección Provisional y la Secretaria de Organización de la FSC.

Sexto.- El número de personas delegadas que participarán en cada asamblea congresual, se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período que media entre el 1 de enero del 2011 y el 31 de diciembre de 2014. En casos en los que por circunstancias ajenas a la voluntad de la organización obligada a liquidar y acreditadas fehacientemente (falta de liquidez u otras análogas) no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un periodo de liquidación adicional de cinco días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas.

Los componentes de la Dirección Provisional de la FSC de CCOO de Aragón podrán ser delegadas natas al Congreso Extraordinario, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas.

Séptimo.- En la sesión de apertura de las asambleas congresuales de Nivel I, se constituirá la presidencia con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

Octavo.- En el congreso extraordinario de Nivel III deberán formarse las siguientes comisiones:

a) Comisión de Credenciales

Estará formada por 5 miembros: 2 componentes de la Dirección Provisional, 1 representante elegido por el sindicato provincial de menor afiliación, 1 representante de la segunda asamblea de mayor afiliación y 1 representante de la segunda asamblea de menor afiliación, (se excluirá la asamblea de restos).

Se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija la asamblea congresual o congreso

Sus funciones consistirán en verificar la identidad de las personas delegadas que asisten al congreso y resolver los posibles conflictos o casos dudosos y levantar acta de sus actuaciones en la que constará el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género. Para ello, la secretaría técnica de la asamblea o congreso le deberá facilitar la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, credenciales entregadas, sustituciones, etc.)

Dará cuenta de sus trabajos y entregará la correspondiente documentación cuando sea requerida por la presidencia del congreso.

b) Comisión Electoral (o de candidaturas)

Estará formada por 5 miembros: 2 componentes de la Dirección Provisional, 1 representante elegido por el sindicato provincial de mayor afiliación, 1 representante de la asamblea de mayor afiliación y 1 representante de la asamblea de menor afiliación, (se excluirá la asamblea de restos). La presidencia de la asamblea congresual o del congreso llamará a las personas integrantes de la Comisión electoral.

Sus funciones son las siguientes:

Proponer al congreso el número de personas que se deben elegir para la Comisión Ejecutiva y el número de personas que integrarán el Consejo Regional.

Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas a la asamblea congresual o al congreso extraordinario cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y los establecidos en estas normas.

Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, la Comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador de la candidatura para su subsanación.

Transcurrido el plazo fijado, la Comisión proclamará las candidaturas que cumplan los requisitos.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

c) En el congreso extraordinario se podrá presentar resoluciones específicas que la presidencia indique.

La presidencia propondrá al pleno del congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir resolución.

La presidencia redactará las conclusiones del congreso y los proyectos de resoluciones específicas. Una vez redactadas, las resoluciones serán votadas por el pleno del congreso. Cualquier delegación o persona delegada podrá presentar a la mesa del Congreso Extraordinario, una resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de las personas acreditadas en el congreso, sometiéndose al pleno para su votación.

d) En todas las comisiones se elegirán entre sus integrantes a las personas que desempeñarán las funciones de presidencia y de secretaría.

Noveno.- El orden del día de las asambleas congresuales del Nivel organizativo I y el congreso extraordinario de la FSC de Aragón, deben contener la forma concreta del desarrollo de su proceso electoral.

Décimo.- Las resoluciones del congreso extraordinario serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

Decimoprimer.- De las asambleas congresuales se levantará acta que contendrá: el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas para el Congreso Extraordinario, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las incidencias relevantes que pudieran producirse.

A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización superiores de rama, a la Dirección Provisional y a la Secretaría de Organización de la FSC.

Decimosegundo.- El incumplimiento de cualesquiera de los plazos establecidos en las Normas y/o este Anexo Organizativo, por parte de la estructura organizativa competente, facultará a la Dirección Provisional para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

Decimotercero.-

1. La actual *Comisión Federal de Interpretación de las Normas Congresuales y Resolución de Recursos (CINRR-FSC)*, residenciada y presidida por la Secretaría Federal de Organización de la FSC será la encargada de atender en primera y única instancia las reclamaciones sobre cualesquiera de los actos electorales realizados en el desarrollo del proceso congresual extraordinario de la FSC de CCOO.

2. Las resoluciones de la *CINRR-FSC* pondrán fin al procedimiento de reclamaciones en vía organizativa en el Nivel I, siendo por lo tanto definitivas y ejecutivas.

3. Las resoluciones del CINRR-FSC en el nivel III, serán recurribles los dos días siguientes a la resolución de esta ante la CINRR-Confederal.

4. Finalizada esta vía de recursos, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

B. CALENDARIO

1. El Congreso Extraordinario de la FSC CCOO Aragón se celebrará el día 3 de marzo de 2016 en Zaragoza.
2. Las asambleas congresuales del nivel I de la provincia de Zaragoza, Huesca y Teruel se celebrarán entre el 18 de enero y el 5 de febrero 2016, para lo cual el /la Responsable de Organización de la Dirección Provisional, fijará un calendario de asambleas coordinadamente con las secciones sindicales afectadas en cada ámbito. La Dirección Provisional de la FSC Aragón aprobará las fechas de las asambleas.

C. CONGRESO EXTRAORDINARIO FSC CCOO ARAGÓN

1. El número de delegados y delegadas que participará en el Congreso será de 112, de los cuales los miembros de la Dirección Provisional 6, serán miembros natos.
2. Las personas natas serán 6 nombradas por la Dirección Provisional de la FSC CCOO Aragón de entre sus miembros.
3. Los 106 delegados y delegadas restantes se distribuirán proporcionalmente en base a la media de cotizaciones liquidadas a la Confederación correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero del 2011 y el 31 de diciembre de 2014.
4. Las delegadas y delegados correspondientes a las 3 provincias (Huesca, Teruel y Zaragoza) serán elegidos en las asambleas de nivel I, ya que al no tener que elegir órganos de dirección en los Sindicatos Provinciales de Huesca y Teruel, se utiliza el mismo mecanismo de acceso al Congreso Extraordinario, para las tres provincias, se eliminan asambleas intermedias, aumentando la representatividad de las asambleas de Nivel I.

D. ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I

1. Los Sindicatos Provinciales de Huesca y Teruel, en base a la distribución realizada en el apartado anterior elegirán los delegados y delegadas al Congreso Extraordinario de la FSC de Aragón, en las siguientes asambleas: ateniéndose al reparto fijado en las tablas siguientes. La Dirección Provisional de la FSC CCOO Aragón aprobará las fechas de dichas asambleas.
2. En base a la distribución realizada en el apartado anterior los delegados y delegadas al Congreso Extraordinario de la FSC de Aragón por la provincia de Zaragoza serán elegidos, en las siguientes asambleas. La Dirección Provisional de la FSC CCOO Aragón aprobará las fechas de dichas asambleas.

CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I, PARA EL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE LA FSC DE ARAGÓN

En base a las normas confederales y federales, aprobadas para el X Congreso de la CS de CCOO y II Congreso de la FSC, en su reunión celebrada el día 21 y 22 de junio de 2012.

Se realizarán Asambleas de Nivel I, en cada una de las tres provincias (Huesca, Teruel y Zaragoza), siguiendo en cada una, los criterios que a continuación se detallan:

Se realizarán asambleas, en todos los centros de trabajo o empresa con 25 o más afiliados, salvo en aquellos que existiendo Sección Sindical de ámbito provincial que agrupe a los afiliados y afiliadas del centro de trabajo de más de 25, en cuyo caso se realizará Asamblea Congresual de la Sección Sindical si está constituida, estando convocados todos los afiliados y afiliadas de la misma, debiéndose proponer por la dirección de la Sección Sindical, el lugar a celebrar dicha asamblea, así como el horario de la misma, garantizando la máxima participación y las normas congresuales. Será aprobado por la Dirección Provisional.

Para los centros o empresas y/o Secciones Sindicales que no alcancen los 25 afiliados y afiliadas, se agruparán, por sectores, en base a los sectores constituidos en la FSC y tal como se reflejan en las bases de la UAR Confederal, en las que participarán todos los afiliados y afiliadas que pertenezcan a dichos sectores, en base a los datos existentes.

Si existieran Sectores que no alcancen el mínimo de los 25 afiliados y afiliadas, se agruparán todos aquellos que estén en estas circunstancias, realizándose una asamblea de Restos. Pudiéndose establecer las mesas de votación necesarias, en función de la distribución territorial de los afiliados y afiliadas y centros o empresas agrupadas, siendo las mismas candidaturas en todas las mesas, al ser una única Asamblea.

El número de delegados y delegadas que deberán ser elegidos, al margen de los suplentes exigidos normativamente, se definen:

El número de delegados y delgadas que corresponde elegir en cada una de las asambleas, será repartido en base a la media de cotizaciones del periodo ya definido y que se extraerá de los datos existentes en la base de datos de la UAR Confederal, en base a:

los afiliados y afiliadas del centro de más de 25.

los afiliados y afiliadas de Secciones Sindicales de más de 25.

los afiliados y afiliadas centros agrupados por Sectores de más de 25.

los afiliados y afiliadas de los centros que no estén recogidos en las asambleas anteriormente mencionadas que serán agrupados en las 3 Asambleas de Restos Provinciales, pudiéndose habilitar 2 ó más mesas de votación, para facilitar la participación, pero con la/s mismas candidaturas en todas las mesas.

En aquellos casos que el volumen de afiliados y afiliadas supere los 400 afiliados y no llegue a los 500 (cifra obligatoria), se realizarán dos asambleas, dividiéndolo en subsectores o ámbitos, de manera que puedan ser extraíbles los datos desde la UAR Confederal, directamente.

Para ello se realizará un reparto proporcional del número de delegados y delegadas elegibles que participen en el Congreso Extraordinario, en función de las medias de cotización resultantes de cada una de las Asambleas.

EN BASE A LOS CRITERIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS EL REPARTO DE LAS ASAMBLEAS DE NIVEL I SERÁ EL SIGUIENTE:

NATOS LOS 6 MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN PROVISIONAL.

| PROVINCIA | SECTOR | AFILIADOS CENTRO HOY | CUOTAS PERIODO ELEGIDO | MEDIA CUOTAS | REPARTO DELEG. 106 + 6 |
|---------------------|--|----------------------|------------------------|--------------|------------------------|
| HUESCA | AYUNT HUESCA | 38 | 2127 | 44 | 1 |
| HUESCA | EUROPAC, SA (PAPEL) | 38 | 2138 | 41 | 1 |
| HUESCA | SECCION SINDICAL TELEFONICA | 43 | 2580 | 51 | 1 |
| HUESCA | ADMINISTRACION AUTONOMICA | 138 | 7660 | 159 | 3 |
| HUESCA | ADMINISTRACION DEL ESTADO | 104 | 6179 | 128 | 2 |
| HUESCA | ADMINISTRACION LOCAL | 207 | 11842 | 247 | 4 |
| HUESCA | CARRETERA | 69 | 3963 | 82 | 1 |
| HUESCA | S.S. CORREOS | 83 | 4912 | 94 | 2 |
| HUESCA | PARADOS | 64 | 2392 | 84 | 1 |
| HUESCA | RESTOS (POSIBILIDAD DE 2 O MAS MESAS) | 132 | 5736 | 102 | 2 |
| TOTAL HUESCA | | 916 | 49529 | 1032 | 18 |
| TERUEL | SECCIÓN SINDICAL CORREOS | 86 | 5024 | 97 | 2 |
| TERUEL | ADMINISTRACION AUTONOMICA | 141 | 9017 | 187 | 3 |
| TERUEL | ADMINISTRACION DEL ESTADO | 38 | 2375 | 49 | 1 |
| TERUEL | ADMINISTRACION LOCAL | 143 | 7649 | 159 | 3 |
| TERUEL | CARRETERA | 64 | 4620 | 96 | 2 |
| TERUEL | PARADOS | 136 | 3568 | 141 | 2 |
| TERUEL | RESTOS | 129 | 7576 | 101 | 2 |
| TOTAL TERUEL | | 737 | 39829 | 830 | 15 |
| ZARAGOZA | AYUNT DE ZARAGOZA | 400 | 21424 | 446 | 8 |
| ZARAGOZA | AUTOBUSES URBANOS DE ZARAGOZA, S.A. | 251 | 14480 | 301 | 5 |
| ZARAGOZA | SECCION SINDICA CORREOS | 271 | 15065 | 304 | 5 |
| ZARAGOZA | SECCION SINDICAL TELEFONICA | 190 | 10243 | 219 | 4 |
| ZARAGOZA | D.P.Z. PALACIO - LABORALES | 97 | 4646 | 96 | 2 |
| ZARAGOZA | SECCION SINDICAL RENFE - ADIF | 223 | 11996 | 248 | 4 |
| ZARAGOZA | MOPTMA - CONF. HIDROGRAFICA DEL EBRO (OFIC. CENTRALES) | 50 | 2933 | 61 | 1 |
| ZARAGOZA | TORRASPAPEL, S.A. | 49 | 2754 | 57 | 1 |
| ZARAGOZA | EXTEL CONTACT CENTER | 30 | 1587 | 37 | 1 |
| ZARAGOZA | AGREDA AUTOMOVIL, SA | 29 | 1380 | 38 | 1 |
| ZARAGOZA | ADMINISTRACION AUTONOMICA DGA | 456 | 24056 | 487 | 8 |
| ZARAGOZA | ADMINISTRACION AUTONOMICA RESTO | 43 | 7587 | 51 | 1 |
| ZARAGOZA | ADMINISTRACION DEL ESTADO | 250 | 11182 | 233 | 4 |
| ZARAGOZA | ADMINISTRACION LOCAL | 287 | 15545 | 324 | 5 |
| ZARAGOZA | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 56 | 3333 | 69 | 1 |
| ZARAGOZA | AEREO | 27 | 1924 | 36 | 1 |
| ZARAGOZA | CARRETERA MERCANCIAS | 374 | 18683 | 365 | 6 |
| ZARAGOZA | CARRETERA VIAJEROS | 97 | 5374 | 92 | 1 |
| ZARAGOZA | MEDIOS DE COMUNICACION | 85 | 4729 | 98 | 2 |

| | | | | | |
|-----------------------|-----------------------------|-------------|---------------|-------------|------------|
| ZARAGOZA | PAPEL GRAFICAS Y FOTOGRAFIA | 142 | 10047 | 205 | 3 |
| ZARAGOZA | TELECOMUNICACIONES | 59 | 2025 | 36 | 1 |
| ZARAGOZA | PARADOS | 245 | 6657 | 230 | 4 |
| ZARAGOZA | RESTOS | 279 | 6368 | 217 | 4 |
| TOTAL ZARAGOZA | | 3990 | 204018 | 4250 | 73 |
| TOTALES | | 5643 | 293376 | 6112 | 106 |

Los Delegados y Delegadas Natas, serán los 6 miembros de la Dirección Provisional.

Tanto en el caso de la Asambleas de Carretera, como del Sector Autonómico, se subdivide en dos asambleas, al superar ampliamente los 400 afiliados y afiliadas, al igual que ya se realizó en el proceso congresual del II Congreso, se dividen Carretera en Viajeros (subsector de Viajeros y Autopistas) y el resto Mercancías, de la misma forma se realiza en el sector de la Autonómica DGA (agrupación de los centros de la DGA) y el resto del sector.

CALENDARIO DE REFERENCIA PARA EL PROCESO CONGRESUAL EXTRAORDINARIO DE FSC CCOO DE ARAGÓN

| | | |
|------------|--|---|
| 10/11/15 | | DIRECCIÓN PROVISIONAL: Convocatoria congreso extraordinario y aprobación. |
| 12/11/2015 | | Publicación del Anexo Organizativo del Congreso Extraordinario en la página web. |
| 13/11/15 | 18/11/15 | Plazo de reclamación del Anexo Organizativo del Congreso Extraordinario de la FSC de Aragón ante la CGF (4 días). |
| 19/11/15 | 15/12/15 | Reuniones de las Ejecutivas de los Sindicatos Provinciales y sectores constituidos para la proposición de convocatoria de las asambleas congresuales Nivel I, publicación de los censos, distribución de delegados y adopción y publicación de los anexos de contenido específico necesarios para el desarrollo del proceso congresual. |
| 17/12/2016 | | Reunión de la Dirección Provisional para la convocatoria de las asambleas. |
| 19/12/15 | Plazo resolución | Fecha tope para la presentación de reclamaciones ante la CINRR FSC sobre los anexos de contenido específico de la DP; (2 días desde la aprobación y publicación de los anexos) |
| 23/12/15 | | |
| 11/01/16 | | Fecha tope para presentar reclamaciones ante la CINRR FSC sobre los censos (4 días desde su publicación). |
| 13/01/16 | | Fecha tope para la resolución de reclamaciones sobre censos y para la proclamación definitiva de censos. |
| 19/12/15 | | Para la resolución de las reclamaciones sobre los anexos de contenido organizativo y distribución de delegados |
| 23/12/15 | | RESOLUCIÓN IMPUGNACIONES |
| 19/12/15 | Inicio Presentación Candidaturas, Asamblea Nivel I | Fecha inicio para la presentación de candidaturas (hasta 5 días antes de la celebración de cada Asamblea de primer nivel, se amplía el plazo para poder dar tiempo suficiente para la subsanación de errores, en base a las normas aprobadas en el Congreso extraordinario de CCOO Murcia). |
| 12-1-16 | Finalización plazo 1ª asamblea | |
| 29-1-16 | Finalización plazo última asamblea | |
| 13-1-16 | Asamblea Nivel I | Fecha tope para la proclamación provisional de las candidaturas (1 día desde la finalización del plazo de presentación en cada caso). |
| 30-1-16 | | |
| 14-1-16 | Asamblea Nivel I | Fecha reclamación ante la CINRR FSC de la proclamación provisional de candidaturas (1 día). |
| 01-2-16 | | |
| 16-1-16 | | Fecha tope para la resolución y notificación resolución CINRR FSC sobre reclamación candidaturas y su proclamación definitiva. |
| 03-2-16 | Asamblea Nivel | |
| 18/01/16 | 05/02/16 | Asambleas congresuales de Nivel I para elegir a las personas delegadas a las asambleas congresuales de Nivel III. |
| 20/01/16 | 08/02/16 | Fecha tope para reclamar ante la CINRR FSC contra los actos de la última asamblea congresual de Nivel I (2 días) |
| 23/01/16 | 11/02/16 | Fecha tope para la resolución y notificación de la CINRR FSC sobre actos de las asambleas de Nivel I (3 días) |
| | | |
| 3/03/16 | | Congreso extraordinario FSC CCOO Aragón (Nivel III) |
| 04/03/16 | | Reclamaciones sobre actos del congreso de Nivel III ante la CINRR FSC (2 días) |
| 08/03/16 | | Resolución de reclamaciones por la CINRR FSC (3 días) |
| 10/03/2016 | | Reclamaciones sobre actos del congreso de Nivel III ante la CINRR CONFEDERAL (2 días) |
| | 14/03/2016 | Resolución de reclamaciones por la CINRR CONFEDERAL (3 días) |
| | 16/03/16 | Recursos ante la CGF (2 días) |
| | | |

ASPECTOS IMPORTANTES DE LAS NORMAS FEDERALES

- Las diferentes asambleas congresuales de centro de trabajo y/o rama, las de los agrupamientos, deberán ser convocadas públicamente por el órgano de dirección del respectivo centro y/o rama, con una antelación de 30 días naturales al menos, para facilitar la asistencia y participación de su afiliación a CCOO a estos efectos, se remitirá convocatoria mediante correo electrónico, sms o carta personal al correo electrónico, teléfono móvil o al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación.
- Las candidaturas debidamente cumplimentadas se presentarán ante el órgano convocante con una antelación mínima de 5 días a la fecha fijada para la votación, se amplía el plazo para poder dar tiempo suficiente para la subsanación de errores, en base a las normas aprobadas en el Congreso Extraordinario de CCOO Murcia.
- Las convocatorias contendrán como mínimo el lugar, fecha y hora de la fase electiva teniendo como mínimo una duración de 4 horas para facilitar y favorecer la participación.
- Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de los censos, que estarán a disposición en los locales del sindicato y/o en los de las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo o sección sindical, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito para preservar la debida confidencialidad de los datos personales de cada persona afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.
- Hasta siete días antes de la celebración de la asamblea congresual podrá ser impugnada ante el órgano convocante la exclusión o indebida inclusión de afiliados/as en el censo.